REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO Nº 475

Referencia: AUTO OBEDECE AL SUPERIOR

Proceso: ESPECIAL DIVISORIO
Demandante: FERLEY PEREZ FERNANDEZ
Demandado: LUIS ALBERTO DÍAZ
Radicación No. 2019-00043-00

Timbío Cauca, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En obedecimiento al auto No 320 del 27 de junio de 2023, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Popayán, Procede esta judicatura a decretar el secuestro sobre el bien inmueble el "Manantial" ubicado en la vereda Urubamba, municipio de Timbío, departamento del Cauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 120-77535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y cédula catastral No. 00010000000020119000000000, así mismo se requerirá a las partes para que atendiendo lo establecido en el artículo 413 del C.G.P alleguen el avalúo comercial actualizado que permita continuar con el trámite del proceso y decidir sobre el derecho de compra oportunamente presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, pues valga aclarar que el avalúo que obra en el proceso data del año 2018 y su vigencia es de un año a fin de no menoscabar el patrimonio del vendedor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER al superior al tenor de lo dispuesto mediante auto No 320 del 27 de junio de 2023

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble el "Manantial" ubicado en la vereda Urubamba, municipio de Timbío, departamento del Cauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 120-77535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y cédula catastral No. 00010000000020119000000000

TERCERO: REQUERIR a las partes para que atendiendo lo establecido en el artículo 413 del C.G.P alleguen el avalúo comercial actualizado del bien antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CARMEN SILVANA CORTES QUIÑONES

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 058 del 2 de agosto de 2023